VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Trámite: **SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.**

Núm. de Bitácora: ***30H203080819***

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2020

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Asunto: Autorización.

JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA
Calle Francita número 41
Colonia Petromex
93290 Poza Rica, Ver.
(782) 1.40.52.98

En atención a la solicitud de autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0308/08/19 de fecha 30 de agosto del 2019, presentada por **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA** persona física con actividad de prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos, con domicilios de: la instalación en Calle 18 de marzo s/n, Colonia Ejido Flores Magón, código postal 92900 en Tihuatlán, y de notificación en Calle Francita número 41, Colonia Petromex, código postal 93290 en Poza Rica, ambos en el Estado de Veracruz; R.F.C. CAEJ810813EN5 y Número de Registro Ambiental (NRA): CAE3013100160, le comunico lo siguiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es facultad de ésta SEMARNAT el otorgar autorizaciones para la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

TERCERO.- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos

peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos**.- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

CUARTO.- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el manejo de residuos peligrosos, para el caso en particular en la modalidad: centro de acopio; en el numeral 15 de su página 2 de 11, requiere sean identificados los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y la clave de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002.

QUINTO.- Que la Tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, establece los Códigos de Peligrosidad (CPR) de los residuos, siendo los que se muestran a continuación.

Características	**Código de Peligrosidad de los Residuos (CPR)**
Corrosividad	C
Reactividad	R
Explosividad	E
Toxicidad	T
Ambiental Aguda Crónica	Te Th Tt
Inflamabilidad	I
Biológico-Infeccioso	B

SEXTO.-Que las toxicidades *aguda* y *crónica* referidas en los listados 1, 2, 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 no están consideradas en los análisis a realizar para la determinación de las características CRIT de peligrosidad en los residuos.

SÉPTIMO.-Que el anexo 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 contiene las base para listar residuos peligrosos por "Fuente Específica" y "Fuente No Específica" en función de sus Toxicidades *ambiental, aguda* y *crónica*.

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

OCTAVO.-Si el residuo no se encuentra en ninguno de los Listados 1 a 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, y es regulado por alguna otra Norma Oficial Mexicana, éste se sujetará a lo dispuesto en el Instrumento Regulatorio correspondiente:

i. Los lodos y biosólidos están regulados por la NOM-004-SEMARNAT-2002.
ii. Los bifenilos policlorados (BPC's) están sujetos a las disposiciones establecidas en la NOM-133-SEMARNAT-2000.
iii. Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos están sujetos a lo definido en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Los jales mineros se rigen bajo las especificaciones incluidas en la NOM-141- SEMARNAT-2003.

NOVENO.-.- Si el residuo no está listado o no regulado por alguna de las NOM´s listadas en el CONSIDERANDO anterior, se deberá definir si es que éste presenta alguna de las características de peligrosidad menicionadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Esta determinación se llevará a cabo mediante alguna de las opciones que se mencionan a continuación:

i. Caracterización o análisis CRIT de los residuos junto con la determinación de las características de Explosividad y Biológico-Infeccioso.
ii. Manifestación basada en el conocimiento científico o la evidencia empírica sobre los materiales y procesos empleados en la generación del residuo en los siguientes casos:
   - Si el generador sabe que su residuo tiene alguna de las características de peligrosidad establecidas en dicha NOM.
   - Si el generador conoce que el residuo contiene un constituyente tóxico que lo hace peligroso.
   - Si el generador declara, bajo protesta de decir verdad, que su residuo no es peligroso.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, la presente:

Autorización número 30-175-PS-II-05D-19
como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Consistentes en:

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Listado 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
Clasificación de residuos peligrosos por fuente específica.

Residuo	CPR	Clave
Giro 1: Beneficio de metales		
Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio	(Tt)	E1/01
Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero	(C,Tt)	E1/02
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo	(Tt)	E1/03
Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo	(Tt)	E1/04
Giro 2: Producción de coque		
Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados	(Tt)	E2/01
Giro 3: Explosivos		
Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos	(R,E)	E3/01
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo	(Tt)	E3/02
Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de TNT	(R,E)	E3/03
Giro 4: Petróleo, gas y petroquímica		
Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo	(I,Tt)	E4/01
Lodos de la separación primaria de aceite/agua/solidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/solidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/solidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos	(Tt)	E4/02

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/solidos. Cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/solidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo. Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (Flotación con Aire Disuelto). Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos	(Tt)	E4/03
Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados	(Tt)	E4/04
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos	(Tt)	E4/05
Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo	(Tt)	E4/06
Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados	(Tt)	E4/07
Solidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo	(Tt)	E4/08
Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno	(C,Tt,I)	E4/09
Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno	(C,Tt,I)	E4/10
Residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbones con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro	(Tt)	E4/11
Giro 5: Pinturas y productos relacionados		
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	(Tt)	E5/01
Giro 6: Plaguicidas y herbicidas		
Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas organo-halogenados; organo-arsenicales; organo-metálicos y organo-fosforados	(Tt)	E6/01
Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas organo-halogenados; organo-arsenicales; organo-metálicos y organo-fosforados	(Tt)	E6/02
Giro 7: Preservación de la madera		

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera	(Tt)	E7/01
Giro 8: Química farmacéutica		
Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y organo-arsenicales	(Tt)	E8/01
Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales	(Tt)	E8/02
Giro 9: Química inorgánica		
Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo)	(Te)	E9/01
Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo)	(Tt)	E9/02
Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)	(Tt)	E9/03
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)	(Tt)	E9/04
Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito)	(Tt)	E9/05
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo	(Tt)	E9/06
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo	(Tt)	E9/07
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhidros e hidratados)	(Tt)	E9/08
Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo	(Tt)	E9/09
Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro	(Tt)	E9/10
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato	(Tt)	E9/11
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc	(Tt)	E9/12

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita	(Tt)	E9/13
Giro 10: Química orgánica		
Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo	(R, Tt)	E10/01
Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo	(R, Tt)	E10/02
Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo	(Tt)	E10/03
Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno	(Tt)	E10/04
Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno	(Tt)	E10/05
Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno	(Tt)	E10/06
Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno	(Tt)	E10/07
Fondos de la destilación en la producción de anilina	(Tt)	E10/08
Residuos del proceso de extracción de anilina	(Tt)	E10/09
Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas	(Tt)	E10/10
Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas	(Tt)	E10/11
Polvos de casas de bolsas y solidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas	(Tt)	E10/12
Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas	(Tt)	E10/13
Solidos de purificación (incluyendo solidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas	(R,Tt)	E10/14
Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos	(Tt)	E10/15
Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos	(Tt)	E10/16
Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo	(Tt)	E10/17

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo	(Tt)	E10/18
Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo	(Tt)	E10/19
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo	(Tt)	E10/20
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno	(Tt)	E10/21
Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromacion del etileno	(Tt)	E10/22
Solidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion del etileno	(Tt)	E10/23
Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion del etileno	(Tt)	E10/24
Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenacion de la toluendiamina	(Tt)	E10/25
Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenacion de la toluendiamina	(R,Tt)	E10/26
Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico	(C,Tt)	E10/27
Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico	(Tt,I)	E10/28
Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxilico	(Tt)	E10/29
Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico	(Tt)	E10/30
Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno	(C,Tt)	E10/31
Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina	(Tt)	E10/32
Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno	(Tt)	E10/33
Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos	(Tt)	E10/34
Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas	(Tt)	E10/35

Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina	(Tt)	E10/36
Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno	(Tt)	E10/37
Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono	(Tt)	E10/38
Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno	(Tt)	E10/39
Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno	(Tt)	E10/40
Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno	(Tt)	E10/41
Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno	(Tt)	E10/42
Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo)	(Tt)	E10/43
Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados	(Tt)	E10/44
Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales	(Tt)	E10/45
Catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano	(Tt)	E10/46
Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano	(Tt)	E10/47
Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano	(Tt)	E10/48
Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano	(Tt)	E10/49
Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno	(Tt)	E10/50

Listado 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Residuos peligrosos por fuente no específica.

Residuo	CPR	Clave

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)	(Tt)	NE 01
Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial	(Tt)	NE 02
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano	(Tt)	NE 03
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos	(Tt)	NE 04
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón	(Tt)	NE 05
Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química	(Tt)	NE 06
Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos	(R,Tt)	NE 07
Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia	(R,Tt)	NE 08
Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos	(R,Tt)	NE 09
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales	(R,Tt)	NE 10
Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales	(R,Tt)	NE 11
Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol	(Th)	NE 12

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas	(Th)	NE 13
Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado	(Th)	NE 14
Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas	(Tt)	NE 15
Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno	(Th)	NE 16
Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso	(Tt)	NE 17
Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso	(Tt)	NE 18
Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso	(Tt)	NE 19
Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma	(Tt)	NE 20

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16	(Tt)	NE 21

Listado 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
Residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (tóxicos agudos).

No. CAS	Nombre	CPR	Clave
5344–82–1	1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea	(Th)	H026
58-90-2	2,3,4,6-Tetraclorofenol	(Th)	H1000
95-95-4	2,4,5-Triclorofenol	(Th)	H1001
93-76-5	2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T	(Th)	H1002
88-06-2 -	2,4,6Triclorofenol	(Th)	H1003
51–28–5	2,4-Dinitrofenol	(Th)	H048
131–89–5	2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol	(Th)	H034
542–76–7	3-Cloropropionitrilo	(Th)	H027
(1) 534–52–1	4,6-Dinitro-o-cresol, y sales	(Th)	H047
504–24–5	4-Aminopiridina	(Th)	H008
2763–96–4	5- (Aminometil)-3-isoxazolol	(Th)	H007
591–08–2	Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea	(Th)	H002
107–02–8	Acroleína/2-Propenal	(Th)	H003
116–06–3	Aldicarb	(Th)	H070
1646–88–4	Aldicarb sulfona	(Th)	H203
309–00–2	Aldrín	(Th)	H004
122–09–8	alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil	(Th)	H046
86–88–4	alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil	(Th)	H072
107–18–6	Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol	(Th)	H005
20859–73–8	Aluminio, fosfuro de	(R,Th)	H006
131–74–8	Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal	(R,Th)	H009
7803–55–6	Amonio, vanadato de	(Th)	H119
7778–39–4	Arsénico, ácido H3AsO4	(Th)	H010
1327–53–3	Arsénico, óxido As2O3	(Th)	H012
1303–28–2	Arsénico, óxido As2O5	(Th)	H011
75–55–8	Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina	(Th)	H067

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

151–56–4	Aziridina/Etilenoimina	(Th)	H054
542–62–1	Bario, cianuro de	(Th)	H013
108–98–5	Bencenotiol/Tiofenol	(Th)	H014
100–44–7	Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno	(Th)	H028
7440–41–7	Berilio, polvo de (todas las formas)	(Th)	H015
598–31–2	Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-	(Th)	H017
357–57–3	Brucina	(Th)	H018
592–01–8	Calcio, cianuro de Ca(CN)2	(Th)	H021
1563–66–2	Carbofurano	(Th)	H127
75–15–0	Carbono, disulfuro de	(Th)	H022
55285–14–8	Carbosulfan	(Th)	H189
74–90–8	Cianhídrico, ácido	(Th)	H063
506–77–4	Cianógeno, cloruro de (CN)Cl	(Th)	H033
460–19–5	Cianógeno/Etanodinitrilo	(Th)	H031
----------	Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera)	(Th)	H030
107–20–0	Cloracetaldehído	(Th)	H023
544–92–3	Cobre, cianuro de Cu(CN)	(Th)	H029
696–28–6	Diclorofenilarsina	(Th)	H036
542–88–1	Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro	(Th)	H016
60–57–1	Dieldrín	(Th)	H037
692–42–2	Dietilarsina	(Th)	H038
311–45–5	Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster	(Th)	H041
55–91–4	Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster	(Th)	H043
644–64–4	Dimetilán	(Th)	H191
60–51–5	Dimetoato	(Th)	H044
88-85-7	Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro	(Th)	H020
298–04–4	Disulfotón	(Th)	H039
541–53–7	Ditiobiuret	(Th)	H049
115–29–7	Endosulfan	(Th)	H050
145–73–3	Endotal	(Th)	H088
(1) 72–20–8	Endrín, y sus metabolitos	(Th)	H051
51–43–4	Epinefrina	(Th)	H042
(1) 57–24–9	Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales	(Th)	H108

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

52–85–7	Famfur	(Th)	H097
62–38–4	Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-	(Th)	H092
103–85–5	Feniltiourea	(Th)	H093
57–47–6	Fisostigmina	(Th)	H204
57–64–7	Fisostigmina, salicilato de	(Th)	H188
7782–41–4	Fluorina	(Th)	H056
640–19–7	Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida	(Th)	H057
62–74–8	Fluoroacético, ácido, sal de sodio	(Th)	H058
298–02–2	Forato	(Th)	H094
23422–53–9	Formetanato, hidrocloruro de	(Th)	H198
17702–57–7	Formparanato	(Th)	H197
7803–51–2	Fosfina/Fosfhídrico, ácido	(Th)	H096
75–44–5	Fosgeno	(Th)	H095
76–44–8	Heptacloro	(Th)	H059
757–58–4	Hexaetil tetrafosfato/Tetrafósforico, ácido, hexaetil éster	(Th)	H062
465–73–6	Isodrín	(Th)	H060
119–38–0	Isolan	(Th)	H192
15339–36–3	Manganeso dimetilditiocarbamato	(Th)	H196
64–00–6	M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato	(Th)	H202
628-86-4	Mercurio fulminato	(R,Th)	H065
60–34–4	Metil hidrazina	(Th)	H068
624–83–9	Metil isocianato/Metano, isocianato-	(Th)	H064
298–00–0	Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster	(Th)	H071
75–86–5	Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-	(Th)	H069
2032–65–7	Metiocarb.	(Th)	H199
1129–41–5	Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster	(Th)	H190
16752–77–5	Metomil	(Th)	H066
315–8–4	Mexacarbato	(Th)	H128
(1) 54–11–5	Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales	(Th)	H075
13463–39–3	Níquel Carbonil Ni(CO)4, (t-4)-	(Th)	H073
557–19–7	Níquel, cianuro de Ni(CN)2	(Th)	H074

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

10102–43–9	Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO)	(Th)	H076
10102–44–0	Nitrógeno, dióxido de	(Th)	H078
62–75–9	n-Nitrosodimetilamina	(Th)	H082
4549–40–0	n-Nitrosometilvinilamina	(Th)	H084
297–97–2	o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato	(Th)	H040
152–16–9	Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil	(Th)	H085
20816–12–0	Osmio óxido OsO4, (T-4)-	(Th)	H087
23135–22–0	Oxamil	(Th)	H194
56–38–2	Paration	(Th)	H089
106–47–8	p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-	(Th)	H024
87-86-5	Pentaclorofenol	(Th)	H1004
506–64–9	Plata, cianuro de Ag(CN)	(Th)	H104
78–00–2	Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo	(Th)	H110
100–01–6	p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-	(Th)	H077
151–50–8	Potasio, cianuro de K(CN)	(Th)	H098
506–61–6	Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio	(Th)	H099
2631–37–0	Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato	(Th)	H201
107–12–0	Propionitrilo	(Th)	H101
107–19–7	Propargil alcohol/2-Propin-1-ol	(Th)	H102
630–10–4	Selenourea	(Th)	H103
93-72-1	Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-	(Th)	H1005
26628–22–8	Sodio, azida de	(Th)	H105
143–33–9	Sodio, cianuro de Na(CN)	(Th)	H106
1314–32–5	Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl2O3	(Th)	H113
12039–52–0	Talio, selenita de	(I,Th)	H114
7446–18–6	Talio, sulfato de	(I,Th)	H115
107–49–3	Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster	(Th)	H111
3689–24–5	Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster	(Th)	H109
509–14–8	Tetranitrometano	(R,Th)	H112
39196–18–4	Tiofanax	(Th)	H045
79–19–6	Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotioamida	(Th)	H116
26419–73–8	Tirpato	(Th)	H185

8001–35–2	Toxafeno	(Th)	H123
75–70–7	Triclorometanotiol	(Th)	H118
1314–62–1	Vanadio, óxido de V2O5	(Th)	H120
(1) 81–81–2	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%	(Th)	H001
557–21–1	Zinc, cianuro de Zn(CN)2	(Th)	H121
1314–84–7	Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones mayores que 10%	(R,Th)	H122
137-30-4	Dimetilditiocarbamato de zinc	(Th)	H205

1.- En el caso de familias de isómeros de compuestos orgánicos, sólo se menciona el nombre del grupo, todos los isómeros se deben considerar constituyentes tóxicos (p.e. diclorobencenos, incluye al 1,2 1,3 y 1,4 diclorobencenos).
2.- La llamada (1) indica el número CAS de un compuesto equivalente.

Listado 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
Residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (tóxicos crónicos).

No. CAS	NOMBRE	CPR	CLAVE
630–20–6	1,1,1,2-Tetracloroetano	(Tt)	T208
79–34–5	1,1,2,2-Tetracloroetano	(Tt)	T209
79–00–5	1,1,2-Tricloroetano	(Tt)	T227
75–35–4	1,1-Dicloroetileno	(Tt)	T078
57–14–7	1,1-Dimetilhidracina	(Tt)	T098
95–94–3	1,2,4,5-Tetraclorobenceno	(Tt)	T207
1464–53–5,4	1,2:3-Diepoxibutano	(I,Tt)	T085
96–12–8	1,2-Dibromo-3-cloropropano	(Tt)	T066
106-93-4	1,2-Dibromoetano	(Tt)	T067
122–66–7	1,2-Difenilhidracina	(Tt)	T109
540–73–8	1,2-Dimetilhidracina	(Tt)	T099
99–35–4	1,3,5-Trinitrobenceno	(R,Tt)	T234
542–75–6	1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro	(Tt)	T084
1120–71–4	1,3-Propano saltona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido	(Tt)	T193
764–41–0	1,4-Dicloro-2-butileno	(I,Tt)	T074
123-91-1	1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido	(Tt)	T108
130–15–4	1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona	(Tt)	T166
504–60–9	1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno	(I,Tt)	T186

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

118–79–6	2,4,6-Tribromofenol	(Tt)	T408
120–83–	2 2,4-Diclorofenol	(Tt)	T081
(1) 94-75-7	2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres	(Tt)	T240
121–14–2	2,4-Dinitrotolueno	(Tt)	T105
106–51–4	2,5-Ciclohexadien-1,4-diona	(Tt)	T197
87–65–0	2,6-Diclorofenol	(Tt)	T082
606–20–2	2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno	(Tt)	T106
105-67-9	2-4-Dimetil fenol	(Tt)	T101
53-96-3	2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il	(Tt)	T005
110–75–8	2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)	(Tt)	T042
91-58-7	2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno	(Tt)	T047
79–46–9	2-Nitropropano	(I,Tt)	T171
109–06–8	2-Picolina/Piridina, 2-metil	(Tt)	T191
91–94–1	3,3'-Diclorobenzidina	(Tt)	T073
119–93–7	3,3'-Dimetilbenzidina	(Tt)	T095
119–90–4	3,3'-Dimetoxibenzidina	(Tt)	T091
56–49–	5 3-Metilclorantreno	(Tt)	T157
101-14-4	4,4-Metilenbis (2-cloroanilina)	(Tt)	T158
3165-93-3	4-Cloro-o-toluidina,hidrocloruro de	(Tt)	T049
99–55–8	5-Nitro-o-toluidina	(Tt)	T181
57–97–6	7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno	(Tt)	T094
30558-43-1	A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidr 2-oxo-,metil éster	(Tt)	T394
75-36-5	Acetilo, cloruro de	(C,R,Tt)	T006
98-86-2	Acetofenona/1-Fenil-etanona	(Tt)	T004
67-64-1	Acetona	(I,Tt)	T002
75-05-8	Acetonitrilo/2-Propanona	(I,Tt)	T003
79-06-1	Acrilamida/2-Propenamida	(Tt)	T007
79–10–7	Acrílico ácido/2-Propenoico ácido	(I,Tt)	T008
107-13-1	Acrilonitrilo/2-Propennitrilo	(Tt)	T009
80–15–9	alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido	(R,Tt)	T096
134–32–7	alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina	(Tt)	T167
61–82–5	Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina	(Tt)	T011
62-53-3	Anilina/Bencenamina	(I,Tt)	T012
492-80-8	Auramina	(Tt)	T014
115–02–6	Azaserina/L-serina, diazoacetato (éster)	(Tt)	T015

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

101-27-9	Barban	(Tt)	T280
71-43-2	Benceno	(I,Tt)	T019
72-43-5	Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-	(Tt)	T247
98-09-9	Bencensulfonilo, cloruro de	(C,R,Tt)	T020
22781-23-3	Bendiocarb	(Tt)	T278
22961-82-6	Bendiocarb fenol	(Tt)	T364
17804-35-2	Benomil	(Tt)	T271
98-87-3	Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno	(Tt)	T017
92-87-5	Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina	(Tt)	T021
56-55-3	Benzo(a)antraceno	(Tt)	T018
50-32-8	Benzo(a)pireno	(Tt)	T022
225-51-4	Benzo(c)acridina	(Tt)	T016
98-07-7	Benzotricloro/Triclorometilbenceno	(C,R,Tt)	T023
91–59–8	Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina	(Tt)	T168
101-55-3	Bromofenil fenil éter	(Tt)	T030
74-83-9	Bromometano/Bromuro de metilo	(Tt)	T029
75–60–5	Cacodílico, ácido	(Tt)	T136
13765–19–0	Calcio, cromato de	(Tt)	T032
111–54–6	Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodiilbis, sales ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres	(Tt)	T114
63–25–2	Carbaril	(Tt)	T279
10605–21–7	Carbendazim	(Tt)	T372
1563–38–8	Carbofurano fenol	(Tt)	T367
56–23–5	Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano	(Tt)	T211
353–50–4	Carbono, oxifluoruro de	(R,Tt)	T033
506–68–3	Cianógeno, bromuro de (CN)Br	(Tt)	T246
50–18–0	Ciclofosfamida	(Tt)	T058
110–82–7	Ciclohexano	(I,Tt)	T056
108–94–1	Ciclohexanona	(I,Tt)	T057
75–87–6	Cloral/Acetaldehído, tricloro	(Tt)	T034
305–03–3	Clorambucil	(Tt)	T035
57–74–9	Clordano, alfa y gamma isómeros	(Tt)	T036
494–03–1	Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)	(Tt)	T026
108–90–7	Clorobenceno	(Tt)	T037
510–15–6	Clorobenzilato	(Tt)	T038
67–66–3	Cloroformo/Triclorometano	(Tt)	T044

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

107–30–2	Clorometil metil éter/Clorometoximetano	(Tt)	T046
8001-58-9	Creosota	(Tt)	T051
1319–77–3	Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol	(Tt)	T052
218–01–9	Criseno	(Tt)	T050
4170–30–3	Crotonaldehído/2-Butenal	(Tt)	T053
98–82–8	Cumeno/Benceno, (1-metiletil)	(Tt)	T055
20830–81–3	Daunomicina	(Tt)	T059
72-54-8	DDD	(Tt)	T060
50-29-3	DDT	(Tt)	T061
2303–16–4	Dialato	(Tt)	T062
53–70–3	Dibenz[a,h]antraceno	(Tt)	T063
189–55–9	Dibenzo[a,i]pireno	(Tt)	T064
84-74-2	Dibutil ftalato	(Tt)	T069
75–71–8	Diclorodifluorometano	(Tt)	T075
111-44-4	Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro	(Tt)	T025
108–60–1	Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro	(Tt)	T027
111–91–1	Diclorometoxi etano	(Tt)	T024
84–66–2	Dietil ftalato	(Tt)	T088
5952–26–1	Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxib dicarbamato	(Tt)	T395
117-81-7	Dietilhexil ftalato	(Tt)	T028
56–53–1	Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis	(Tt)	T089
94–58–6	Dihidrosafrole	(Tt)	T090
131–11–3	Dimetil ftalato	(Tt)	T102
77–78–1	Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster	(Tt)	T103
124–40–3	Dimetilamina/Metanamina, n-metil	(I,Tt)	T092
79–44–7	Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dim	(Tt)	T097
117–84–0	Di-n-octil ftalato	(Tt)	T107
621–64–7	Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitrosc propil	(Tt)	T111
142–84–7	Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil	(I,Tt)	T110
106–89–8	Epiclorohidrín/Oxirano, (clorometil)-2	(Tt)	T041
18883–66–4	Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deox [[(metilnitrosoamino)-CARBONoil]amino]	(Tt)	T206
75–07–0	Etanal/Acetaldehído	(I,Tt)	T001
127–18–4	Eteno, tetracloro	(Tt)	T210

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

51-79-6	Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster	(Tt)	T238
60-29-7	Etil éter	(I,Tt)	T117
97-63-2	Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster	(Tt)	T118
62-50-0	Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster	(Tt)	T119
110–80–5	Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-	(Tt)	T359
107-06-2	Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano	(Tt)	T077
96–45–7	Etilentiourea/2-imidazolidintiÓNa	(Tt)	T116
75–34–3	Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-	(Tt)	T076
141–78–6	Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster	(I,Tt)	T112
140–88–5	Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster	(I,Tt)	T113
62–44–2	Fenacetina	(Tt)	T187
108–95–2	Fenol	(Tt)	T188
206–44–0	Fluoranteno	(Tt)	T120
7664–39–3	Fluorhídrico, ácido	(C,Tt)	T134
50–00–0	Formaldehído	(Tt)	T122
64–18–6	Fórmico, ácido	(C,Tt)	T123
1314–80–3	Fósforo, sulfuro de	(R,Tt)	T189
85–44–9	Ftálico anhídrido/1,3-IsobenzofurandiÓNa	(Tt)	T190
98–01–1	Furfural	(I,Tt)	T125
110–00–9	Furfurano/Furan	(I,Tt)	T124
58-89-9	Gamma-BHC/Lindano	(Tt)	T129
118–74–1	Hexaclorobenceno	(Tt)	T127
87–68–3	Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro	(Tt)	T128
77–47–4	Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro	(Tt)	T130
67–72–1	Hexacloroetano	(Tt)	T131
70–30–4	Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol	(Tt)	T132
1888–71–7	Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro	(Tt)	T243
302–01–2	Hidrazina	(R,Tt)	T133
1615–80–1	Hidrazina, 1,2-dietil-	(Tt)	T086
193–39–5	Indeno[1,2,3-cd]pireno	(Tt)	T137
78–83–1	Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-	(I,Tt)	T140
120–58–1	Isosafrola	(Tt)	T141
143–50–0	Kepona	(Tt)	T142
303–34–1	Lasiocarpina	(Tt)	T143
123–33–1	Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-,	(Tt)	T148

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

108–31–6	Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona	(Tt)	T147
109–77–3	Malononitrilo/Propanodinitrilo	(Tt)	T149
541–73–1	M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-	(Tt)	T071
148–82–3	Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]	(Tt)	T150
7439-97-6	Mercurio (todas las formas)	(Tt)	T151
126–98–7	MetacrilÓNitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil	(I,Tt)	T152
67–56–1	Metanol	(I,Tt)	T154
91–80–5	Metapirileno	(Tt)	T155
79–22–1	Metil clorocarbonato/carbónoclorídico ácido, metil éste	(I,Tt)	T156
71-55-6	Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano	(Tt)	T226
78–93–3	Metil etil cetona (MEK)/2-butanona	(I,Tt)	T159
1338–23–4	Metil etil cetona peróxido/2-butanÓNa, peróxido	(R,Tt)	T160
108–10–1	Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona Metilpentanol	(I,Tt)	T161
80–62–6	Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil és	(I,Tt)	T162
74-95-3	Metileno bromuro de	(Tt)	T068
75–09–2	Metileno cloruro de/Metano, dicloro-	(Tt)	T080
74-87-3	Metilo cloruro de	(I,Tt)	T045
74-88-4	Metilo, ioduro de	(Tt)	T138
56–04–2	Metiltiouracilo	(Tt)	T164
2385-85-5	Mirex	(Tt)	T1000
50–07–7	Mitomicín C	(Tt)	T010
70–25–7	MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-	(Tt)	T163
91–20–3	Naftaleno	(Tt)	T165
71–36–3	n-Butil alcohol/1-Butanol	(I,Tt)	T031
98–95–3	Nitrobenceno	(I,Tt)	T169
1116–54–7	n-Nitrosodietanolamina	(Tt)	T173
55–18–5	n-Nitrosodietilamina	(Tt)	T174
924–16–3	n-Nitrosodi-n-butilamina	(Tt)	T172
759–73–9	n-Nitroso-n-etilurea	(Tt)	T176
684–93–5	n-Nitroso-n-metilurea	(Tt)	T177
615–53–2	n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitro etil éster	(Tt)	T178
100–75–4	n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso	(Tt)	T179
930–55–2	n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso	(Tt)	T180
107–10–8	n-Propilamina/1-Propanamina	(I,Tt)	T194

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

3288–58–2	o,o-dietil s-metil ditiofosfato	(Tt)	T087
95-57-8	o-Clorofenol/2-Clorofenol	(Tt)	T048
95–50–1	o Diclorobenceno	(Tt)	T070
95–53–4 o	Toluidina	(Tt)	T328
636-21-5	O Toluidina, hidrocloruro de	(Tt)	T222
75–21–8	Oxirano/Etileno, óxido de	(I,Tt)	T115
765–34–4	Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído	(Tt)	T126
123–63–7	Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-	(Tt)	T182
59–50–7	P Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol	(Tt)	T039
106–46–7	p-Diclorobenceno	(Tt)	T072
60–11–7	p-Dimetilaminoazobenceno	(Tt)	T093
608–93–5	Pentaclorobenceno	(Tt)	T183
76–01–7	Pentacloroetano	(Tt)	T184
82–68–8	Pentacloronitrobenceno (PCNB)	(Tt)	T185
110–86–1	Piridina	(Tt)	T196
1335–32–6	Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitr	(Tt)	T146
301–04–2	Plomo, acetato de	(Tt)	T144
7446–27–7	Plomo, fosfato de	(Tt)	T145
100–02–7	p-Nitrofenol/4-Nitrofenol	(Tt)	T170
122–42–9	Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster	(Tt)	T373
23950–58–5	Pronamida	(Tt)	T192
78-87-5	Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano	(Tt)	T083
114–26–1	Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato	(Tt)	T411
52888–80–9	Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilme éster	(Tt)	T387
106–49–0	p-Toluidina	(Tt)	T353
50–55–5	Reserpina	(Tt)	T200
108–46–3	Resorcinol	(Tt)	T201
(1) 81–07–2	Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxid sales	(Tt)	T202
94–59–7	Safrole	(Tt)	T203
7783–00–8	Selenio, dióxido de	(Tt)	T204
7488–56–4	Selenio, sulfuro de SeS2	(R,Tt)	T205
7783–06–4	Sulfhídrico, ácido	(Tt)	T135
563–68–8	Talio, acetato de	(I,Tt)	T214
6533–73–9	Talio, carbonato de/carbonoico ácido, ditalio(1+) sal	(I,Tt)	T215

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

7791–12–0	Talio, cloruro de	(Tt)	T216
10102–45–1	Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+)	(I,Tt)	T217
127–18–4	Tetracloroetileno	(Tt)	T210
109–99–9	Tetrahidrofurano	(I,Tt)	T213
62–55–5	Tioacetamida/Etanotioamida	(Tt)	T218
59669–26–0	Tiodicarb	(Tt)	T410
23564–05–8	Tiofanato-metil	(Tt)	T409
74–93–1	Tiometanol/Metanotiol	(I,Tt)	T153
62–56–6	Tiourea	(Tt)	T219
137–26–8	Tiram	(Tt)	T244
25376–45–8	Toluendiamina	(Tt)	T221
26471–62–5	Tolueno, diisocianato de	(R,Tt)	T223
108–88–3	Tolueno/Metilbenceno	(Tt)	T220
156-60-5	Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno	(Tt)	T079
2303–17–5	Trialato	(Tt)	T389
75-25-2	Tribromometano/Bromoformo	(Tt)	T225
79–01–6	Tricloroetileno	(Tt)	T228
75–69–4	Tricloromonofluorometano	(Tt)	T121
121–44–8	Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-	(I,Tt)	T404
72–57–1	Tripan, azul de	(Tt)	T236
126–72–7	Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibron fosfato (3:1)	(Tt)	T235
66–75–1	Uracilo, mostaza de	(Tt)	T237
75–01–4	Vinilo, cloruro de/Cloroeteno	(Tt)	T043
(1) 81–81–2	Warfarina, y sales, cuando están presentes concentraciones menores que 0.3%	(Tt)	T248
1330–20–7	Xileno, isómeros	(Tt)	T239
1314–84–7	Zinc, fosfuro de Zn_3P^2, cuando está presente concentraciones menores o iguales a 10%	(Tt)	T249

Listado 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
Residuos, sujetos a condiciones particulares de manejo.

RESIDUO	CPR	CLAVE
Baterías, celdas y pilas		
Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio	(T)	RP 1/01

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas	(T)	RP 1/02
Catalizadores gastados		
Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno	(T)	RP 2/01
Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro	(T)	RP 2/02
Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo	(T)	RP 2/03
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	(T)	RP 2/04
Catalizadores gastados de vehículos automotores	(T,C)	RP 2/05
Escorias		
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio	(T)	RP 3/01
Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fosforo	(T)	RP 3/02
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre	(T)	RP 3/03
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo	(T)	RP 3/04
Lodos		
Acabado de metales y galvanoplastia		
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	(T)	RP 4/01
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	(T)	RP 4/02
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	(T,C)	RP 4/03
Beneficio de metales		
Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc	(T)	RP 4/04
Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero	(T)	RP 4/05
Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio	(T)	RP 4/06

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel	(T)	RP 4/07
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre	(T)	RP 4/08
Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio	(T)	RP 4/09
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo	(T)	RP 4/10
Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo	(T)	RP 4/11
Curtiduría		
Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado	(C,R)	RP 4/12
Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado)	(C,R)	RP 4/13
Lodos generados en la etapa de curtido al cromo	(C)	RP 4/14
Materiales plásticos y resinas sintéticas		
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas	(T)	RP 4/15
Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros	(T,I)	RP 4/16
Metalmecánica		
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura	(T)	RP 4/17
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento	(T)	RP 4/18
Petróleo, gas y petroquímica		
Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos	(T,I)	RP 4/19
Pinturas y productos relacionados		
Lodos de destilación de solventes	(T)	RP 4/20
Lodos de tratamiento de aguas residuales		
Acabado de metales y galvanoplastia		
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas	(T)	RP 5/01
Pilas y baterías		
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido	(T)	RP 5/02

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio	(T)	RP 5/03
Química inorgánica		
Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico	(T)	RP 5/04
Polvos		
Beneficio de metales		
Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero	(T)	RP 6/01
Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo	(T)	RP 6/02
Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo	(T)	RP 6/03
Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio	(T)	RP 6/04
Química inorgánica		
Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo	(T)	RP 6/05
Otros residuos		
Acabado de metales y galvanoplastia		
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	(T)	RP 7/01
Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel	(T)	RP 7/02
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos	(T)	RP 7/03
Residuos de catalizadores agotados	(T,C)	RP 7/04
Beneficio de metales		
Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-	(T)	RP 7/05
Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc	(T)	RP 7/06

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc	(T)	RP 7/07
Componentes electrónicos		
Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta norma oficial mexicana	(T)	RP 7/08
Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos	(T)	RP 7/09
Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas	(T)	RP 7/10
Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos	(T)	RP 7/11
Curtiduría		
Residuos que contienen cromo por encima de los lmp de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante	(T)	RP 7/12
Explosivos		
Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora	(R,E)	RP 7/13
Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos	(R,E)	RP 7/14
Residuos de la manufactura del propelente solido	(R,E)	RP 7/15
Materiales plásticos y resinas sintéticas		
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	(T,I)	RP 7/16
Metalmecánica		
Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	(T)	RP 7/17
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado	(T)	RP 7/18
Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre	(T)	RP 7/19

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida	(C,T)	RP 7/20
Petróleo, gas y petroquímica		
Aceites solubles en acido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos	(I)	RP 7/21
Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como solidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre	(T)	RP 7/22
Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo	(C,T,I)	RP 7/23
Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano	(C,T,I)	RP 7/24
Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno	(T)	RP 7/25
Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilónitrilo	(T)	RP 7/26
Residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno	(T)	RP 7/27
Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo	(T)	RP 7/28
Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos	(C,T)	RP 7/29
Pilas y baterías		
Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias alcalinas y acidas)	(T)	RP 7/30
Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio	(T)	RP 7/31
Pinturas y productos relacionados		
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	(T)	RP 7/32

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	(T)	RP 7/33
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de	(T,C)	RP 7/34
Residuos de monómeros autopolimerizables	(T,R)	RP 7/35
Residuos de retardadores de flama	(T)	RP 7/36
Residuos del equipo de control de la contaminación del aire	(T)	RP 7/37
Química farmacéutica		
Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma	(T)	RP 7/38
Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana	(T)	RP 7/39
Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados	(B)	RP 7/40
Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma	(B)	RP 7/41
Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma	(T)	RP 7/42
Química inorgánica		
Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados	(T)	RP 7/43
Residuos de la producción de carbonilo de níquel	(T)	RP 7/44
Química orgánica		
Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol	(T)	RP 7/45
Residuos y subproductos del reactor en la producción del	(T)	RP 7/46
Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico	(T, C)	RP 7/47

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol	(T)	RP 7/48
Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina	(T)	RP 7/49
Textiles		
Agentes mordientes gastados residuales	(T)	RP 7/50
Residuos ácidos o alcalinos	(C)	RP 7/51
Residuos de adhesivos y polímeros	(T)	RP 7/52
Residuos de agentes enlazantes y de carbonización	(T)	RP 7/53
Residuos provenientes del blanqueado	(C,T)	RP 7/54
Varios		
Cenizas de incineración de residuos	(T)	RP 7/55
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	(T)	RP 7/56
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos	(T)	RP 7/57
Soluciones gastadas		
Acabado de metales y galvanoplastia		
Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio	(T)	RP 8/01
Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	(R,T)	RP 8/02
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado	(T)	RP 8/03
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	(T,C)	RP 8/04
Beneficio de metales		

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Solución gastada del lavador de gases ue proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo	(T)	RP 8/05
Componentes electrónicos		
Soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores	(T)	RP 8/06
Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos	(T)	RP 8/07
Metalmecánica		
Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento	(T)	RP 8/08
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión	(C,T)	RP 8/09
Preservación de la madera		
Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera	(T)	RP 8/10

Otros residuos, no listados en las Norma Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002, determinados peligrosos bajo las opciones referidas en el CONSIDERANDO NOVENO del presente escrito:

Descripción
Aceites lubricantes usados.
Aceites hidráulicos usados.
Aceites dieléctricos usados.
Aceites solubles usados.
Sólidos (madera, plástico, metal, vidrio, contenedores vacíos, envases de aerosoles vacíos, tierra, grava, papel, cartón, plástico, estopa, filtros automotrices, componentes eléctricos, balastras usadas libres de pcb's, baterías de litio usadas, fibra de vidrio) contaminados con aceite, combustibles, solvente, ácidos, álcalis, oxidantes.
Colillas de soldadura, barreduras, escorias de metales con hidrocarburos.
Telas impregnadas de residuos peligrosos.
Sólidos de mantenimiento automotriz.
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.
Lodos aceitosos.
Lodos provenientes de tratamientos de aguas negras con constituyentes peligrosos.

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Lodos provenientes de tratamientos de aguas de proceso con constituyentes peligrosos.
Lodos contaminados con ácidos, álcalis, oxidantes, pintura, solventes.
Líquidos residuales de procesos corrosivos.
Solventes orgánicos.
Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.
Acumuladores de vehículos.
Químicos caducos.
Mezcla de aditivos usados.
Agua con amina.
Agua de sentina.
Agua contaminada con residuos peligrosos.
Sustancias ácidas.
Álcalis o bases.
Solventes.
Detergentes.
Desincrustantes.
Glicoles.
Carbón activado contaminado.
Arena sílice contaminada con sustancias químicas y/o aceites.
Líquido anticongelante.

El Centro de Acopio cuenta con una capacidad nominal de almacenamiento para 150 toneladas de residuos peligrosos, considerando un recambio por semana, se estima una **cantidad total anual de 7,800 toneladas de residuos peligrosos en estado líquido y sólido.**

El centro de acopio se ubica en un predio con barda perimetral cuya superficie total es de 1,005 m2, contando con la distribución siguiente:

- Almacén de residuos peligrosos en estado sólido y líquido en un área cerrada y techada de 400 m2.
- Silos para el almacenamiento de residuos peligrosos en estado líquido en un área abierta no techada de 64 m2, que incluye diques de contención.
- Caseta de vigilancia, oficinas, comedor, vialidades peatonales, patios de maniobras y estacionamiento, en áreas que suman 541 m2.

El Área cerrada y techada tiene piso de concreto reforzado sin conexión al drenaje, con pendiente del 2%, canaletas de 30 x 20 cm y rejillas metálicas que conducen a una fosa de contención de

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

concreto armado con capacidad de 1.2 metros cúbicos; las paredes son de block, cadenas de cimentación y cerramiento, aplanadas con mortero: cemento-arena-cal; el techo es de lámina galvanizada en *dos aguas* con una altura máxima de 9 metros, la iluminación es natural y artificial, la ventilación es natural.
Al interior del almacén los residuos sólidos y líquidos serán separados según sus características físicas y químicas, y serán contenidos en:

- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 200 litros, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Estos tambores se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;
- Contenedores plásticos con armazón metálica con capacidad de 1,000 litros, conocidos como "totes", estibar en columna de dos, y
- *Súper* sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en columna de dos.

El Área abierta no techada está provista de dos silos con capacidad de 30,000 litros cada uno, construidos con block, cadenas y castillos armados, aplanados con mortero: cemento-arena-cal.

Tanto el Área de almacén techada como no techada, para residuos peligrosos en estado sólido y líquido estarán señalizadas, en función de las propiedades físicas y químicas de los residuos, así como su incompatibilidad, cuentan con extintores específicos de acuerdo al tipo de riesgo. Los contenedores o envases utilizados en el centro de acopio contarán siempre con el rotulo o etiqueta que permita identificar riesgo y contenido de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables ya sea para almacenamiento o para transportación. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinarias especializadas tales como auto tanques, volteos, tolvas, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
   a. Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año

de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,

b. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y

c. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.

3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.

4. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de que **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.

5. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:

a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;

b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;

c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;

d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;

e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y

f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

6. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.

7. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 5 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo 2. Gasolinas 3. Gasavión 4. Turbosina 5. Gasóleo Doméstico 6. Diésel a. Diésel automotriz b. Diésel industrial bajo azufre c. Diésel marino especial 7. Combustóleos	1. Metano 2. Etano 3. Propano 4. Butanos 5. Naftas a. Nafta ligera b. Nafta pesada c. Gasolina Natural

8. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
10. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
11. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe contar con personal capacitado para el acopio de residuos peligrosos.
12. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a acopiarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
13. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe observar las características de incompatibilidad para el acopio de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

octubre de 1993.

14. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
15. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe mantener vigente el seguro que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación.
17. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5817/19
Xalapa, Ver., a 03 de octubre del 2019

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Jorge Andrés Santander Espinosa

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDO
04 OCT 2019
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Recibí Jonathan Isai Carrillo Espinoza 04/Octubre/2019

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la UCD de la SEMARNAT .- CDMX.
C.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote .- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.
C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0260/07/19

RMM DBT